8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-11523 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra el Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de 29 de julio de 2016, derivado del procedimiento ordinario 253/2016.*

Don Miguel Ángel López Cortés, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000253/2016 a instancia de Gobierno de Cantabria frente al Ayuntamiento de Guiezo, en los que se ha dictado resolución de fecha 18/11/2016, del tenor literal siguiente:

"EMPLAZAMIENTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Gobierno de Cantabria se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de fecha 29 de julio de 2016, por el que se desestima el requerimiento previo formulado por el Gobierno de Cantabria al amparo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el anuncio de enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de 2016, publicado por el Ayuntamiento de Guriezo en el BOC del día 8 de junio de 2016, para los montes de utilidad pública número 47.Bis, Aguera; número 48, Calzadilla y otros; número 49, Monillo y La Pedrera; número 50, Remendón; número 51, Arza; y número 51.bis, Sierra de Pilar y La Peña en la que aparecen relacionados 160 consorciantes; así como el acuerdo plenario de esa misma fecha 29 de julio, de adjudicación de los lotes de aprovechamientos forestales publicados en el BOC del día 9 de agosto de 2016, al entender que tales actos no son conformes a Derecho.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso, debiendo personarse, en el término de NUEVE DÍAS asistidos por abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

En Santander, a 18 de noviembre de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

Miguel Ángel López Cortes".

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Ángel López Cortés.

2016/11523

CVE-2016-11523